

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 037

Fecha: 10/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2019 00126	Ordinario	LUZ MARIA - PARRA MENESES	NICOLAS ENRIQUE - BARBOSA SÁNCHEZ	Auto Resuelve Petición	09/03/2023	1
1800B110002 2019 00181	Procesos Especiales	MARLY - QUICENO ROJAS	WILBER - ARAUJO CARDOSO	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/03/2023	1
1800B110002 2022 00486	Ordinario	ANA MARIA - LIZCANO GAITÁN	ALBERTO - ANDRADE	Auto nombra curador ad litem	08/03/2023	1
1800B110002 2022 00491	Procesos Especiales	YINEIDA - VERGARA PARRA	JHONATAN - ESPINOSA SERRANO	Auto concede amparo de pobreza	08/03/2023	1
1800B110002 2023 00009	Procesos Especiales	JOHN FREDY - ROJAS ÁLVAREZ	NUEVA EPS	Auto obedézcse y cúmplase	08/03/2023	1
1800B110002 2023 00032	Procesos Especiales	MARIA LIZETH - LUGO MERCHÁN	YIMMY ALEJANDRO - GUACA ZULUAGA	Auto nombra curador ad litem	08/03/2023	1
1800B110002 2023 00075	Procesos Especiales	ANGIE CATHERINE - OSPINA ROJAS	FABIÁN FERNANDO - VILLAREAL MARTÍNEZ	Auto Resuelve Petición SE ORDSENO OFICIAR AL PAGADOR DEL DEMANDADO	08/03/2023	1
1800B110002 2023 90035	Otras Actuaciones Especiales	SAIRIDT ALEXANDRA - ORTEGA	NORBAY - SOGAMOSO JAMIOY	Auto concede amparo de pobreza	08/03/2023	1
1800B110002 2023 90036	Otras Actuaciones Especiales	ALBENIS - CERÓN PASTUSO	LUIS ENRIQUE - MADRIGAL MORENO	Auto concede amparo de pobreza	08/03/2023	1
1800B110002 2023 90037	Otras Actuaciones Especiales	ERIKA VIVIANA - LINARES HINCAPIÉ	RODRIGO - MONTERO VILLEGAS	Auto concede amparo de pobreza	08/03/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B184002 2015 00483	Procesos Especiales	KAROL DANIELA - CARDENAS SANDOVAL	CARLOS AUGUSTO - CARDENAS MONCALEANO	Otras terminaciones por auto DESISTIMIENTO TACITO	09/03/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Santiago Perdomo Toledo
SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

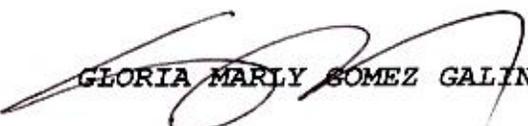
Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LUZ MARIA PARRA BERNAL
DEMANDADO : NICOLAS ENRIQUE BARBOSA SANCHEZ
ASUNTO : AUTORIZA ABOGADO
RADICACION : 2019-00126-00

ATENDIENDO TÉNGASE como AUTORIZADA al abogado CRISTIAN MAURICIO CIFUENTES GOMEZ con licencia provisional en los términos señalados en la petición del apoderado de a demandante en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARLY QUICENO ROJAS
EJECUTADO : WILBER ARAUJO CARDOZO
ASUNTO : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00181-00

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **WILBER ARAUJO CARDOZO** para que pague la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS (\$4.993.026.00) M/CTE**, por concepto de as mesadas alimentarias dejadas de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor del menor **SEBASTIAN**.

2.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 293 del Código General del Proceso ondease el emplazamiento del demandado de quien se desconoce su paradero actual para lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf95ecad2751232f92135fb015054989948646bea5c4732fd6143fe5db6e859**

Documento generado en 08/03/2023 11:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ANA MARIA LIZCANO GAITAN
DEMANDADO : HDROS EXT. ALBERTO ANDRADE
ASUNTO : RELEVA CURADOR
RADICACION : 2022-00486-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado a los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, no acepto el cargo el cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a CARLOS ALBERTO SOLER RAMOS abogado (a) activa en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que no acepto el cargo y lo justifico.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo sùrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da710bfd880b47ee4f2bee6076a293ea1ada8ff8fdbc74e64716c4a946fed459**

Documento generado en 08/03/2023 11:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADO : JONATHAN ESPINOSA SERRANO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD AMPARO POBREZA
RADICACION : 2022-00491-00

Teniendo en cuenta que el pedimento de amparo de pobreza hecha por la demandante en este asunto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** amparo de pobreza a la demandante YINEIDA VERGARA PARRA
2. **EN CONSECUENCIA**, ésta queda excluido del pago de los gastos de la toma de la muestra para el desarrollo de la prueba de ADN, además de los gastos procesales como de condena en costas y demás que genere este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bcda6320805cb99bef230710047050b63ec9deec991ae0ae22e4f1e7a4a06f**

Documento generado en 08/03/2023 11:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ACCON DE TUTELA
ACCIONANTE : JOHN FREDY ROJAS ALVAREZ
ASCCIONADO : COLPENSIONES y/otros
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-00009-00

AENDIENDO la decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela, el Juzgado,

D I S P O N E:

1- **OBEDEZCASE** y **CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su providencia del 7 de marzo 2023, que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 13 de enero de 2023 exclusive.

2.- **NOTIFIQUESE** en debida forma a COOMEVA EPS en LIQUIDACION, para lo cual se libra oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e63ee7b195a6d0a7a174107f718438148492a45e7104622bcda5d79f28e6fc20

Documento generado en 08/03/2023 11:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MARIA LIZETH LUGO MECHAN**
DEMANDADO : **YIMMY ALEJANDRO GUACA ZULUAGA**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00032-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** al abogado (a) **KEVIN STIVEN POLANIA CABRERA** que litiga en este distrito Judicial como curador ad litem de **YIMMY ALEJANDRO GUACA ZLUAGA** demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22a161a82332bd534434bfa4a41ffa8c6a50a221998fe4c017fba529d31c0f**

Documento generado en 08/03/2023 11:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ANGIE KATHERINE OSPINA ROJAS**
DEMANDADO : **FABIAN FERNANDO VILLAREAL MARTINEZ**
ASUNTO : **AUTO DE TRAMITE**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2023-00075-00**

EN ATENCION a lo solicitado por la demandante en la demanda de la referencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

D I S P O N E:

ORDENASE mediante oficio al pagador del demandado que en adelante descuento por nómina de la cuota alimentaria provisional fijada al demandado en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58eb4648ed449b68c0aed2ef3b99c1d42ef48edba042cb50b2f36b90fb050f51**

Documento generado en 08/03/2023 11:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : SAIRIDT ALEXANDRA ORTEGA
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90035-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora SAIRIDT ALEXANDRA ORTEGA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e7efd15ab3178a5a0ae0af8b416d6086aaf1fb88b8042a8e62472a3f1bb599**

Documento generado en 08/03/2023 11:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ALBENIS CERON PASTUSO
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90036-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ALBENIS CERON PASTUSO amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marty Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078f89b311feac7e1437ca70875705a13928325a2f98fe01ffa7cfb19a1af327**

Documento generado en 08/03/2023 11:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ERIKA VIVIANA LINARES HINCAPIE
ASUNTO : RESUELVE LA SOLICITUD
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2023-90037-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ERIKA VIVIANA LINARES HINCAPIE amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Gloria Marly Gomez Galindez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencla - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7698a1c9b3c6657a734df760dd0b49ca2625dd1bcd1b471e7fe957f52d6aa6a8d

Documento generado en 08/03/2023 11:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **KAROL DANIELA CARDENAS SANDOVAL**
DEMANDADO : **CARLOS AUGUSTO CARDENAS MOCALEANO**
ASUNTO : **TERMINA PROCESO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2015-00483-00**

HABIENDO permanecido la demanda por más de un año sin impulso de la parte interesada, el Juzgado de conformidad con el inciso 2, artículo 317 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

1.- **DECRETASE** la terminación por desistimiento tácito del presente proceso, por las razones anotadas.

2.- **NO HAY** condena en costas.

3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

3.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.

EXPEDIR fotocopia de las piezas procesales descritas en la petición a costas de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ